

**CLAUSULA ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JORGE PARA REGULAR LAS RELACIONES CON EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD.**

En Zaragoza, a 1 de abril de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez, en su condición de Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, según designación efectuada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para la firma de la presente cláusula adicional, por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 28 de marzo de 2017.

De otra, Don Carlos Pérez Caseiras, Rector Magnífico de la Universidad San Jorge, reconocida por Ley 1/2005, de 24 de febrero de las Cortes de Aragón, en nombre y representación de la citada Universidad, en ejercicio de su cargo, en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de poder otorgada ante el notario de Zaragoza Don Adolfo Calatayud Sierra de 3 de octubre de 2014, al número 1887 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 1 de julio de 2014 las partes firmaron un convenio por el que se regulaban las bases de colaboración entre la Universidad San Jorge y el entonces Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, del Gobierno de Aragón.

II.- Este convenio señala en su clausulado que, de forma anual, se procederá a la firma de una cláusula adicional para su desarrollo.

III.- Las actividades objeto de este acuerdo se realizan al amparo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, así como del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

IV.- En la cláusula segunda del convenio se acuerda que el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón pone a disposición de la USJ los centros sanitarios, unidades y servicios que, reuniendo la infraestructura, material y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las funciones docentes, se concreten en la correspondiente cláusula anual.

V.- En la cláusula tercera, se indica que la Universidad San Jorge aportará al Servicio Aragonés de Salud las cuantías que se estipulen por la colaboración de los profesionales del SALUD que ejerzan funciones de tutores, así como al actual Departamento de Sanidad las cuantías y/o las actividades de formación e investigación de la USJ que se concreten por la utilización de los recursos e instalaciones de los centros sanitarios en que se realicen las actividades de formación

Con objeto de concretar el convenio firmado en los aspectos mencionados, las partes firman el presente documento que se registrará por las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Como concreción de la cláusula segunda del convenio, se determinan para el curso académico 2016-2017, los centros y servicios que el Departamento de Sanidad pone a disposición de la Universidad San Jorge y que figuran en el anexo I de este documento.

**SEGUNDA.-** En lo referente a personal y sujeto a los acuerdos adoptados en su comisión paritaria de seguimiento, en el anexo II de este documento se concretan el número de profesionales que, prestando servicios en los centros del Servicio Aragonés de Salud, colaborarán como tutores de estancias clínicas en la docencia para el curso académico 2016-2017.

Su selección se llevará a cabo mediante convocatoria pública abierta a todos los profesionales interesados de las titulaciones correspondientes que reúnan los requisitos establecidos en el baremo (anexo III).

Estos profesionales podrán solicitar a la Universidad San Jorge una certificación que acredite la labor realizada. Así mismo, se beneficiarán, en función de su colaboración, de las bonificaciones en la matrícula de los cursos de esta entidad en las mismas condiciones que el resto de personal docente de la USJ.

Por otra parte, los profesionales del Servicio Aragonés de Salud que participen en la docencia como colaboradores dentro del marco establecido en la ley 44/2003 de ordenación de las profesiones sanitarias, sin que esto suponga en ningún momento detrimento en el cumplimiento de sus obligaciones asistenciales, podrán igualmente obtener de la USJ una certificación de la actividad desarrollada.

**TERCERA.-** En desarrollo de la cláusula tercera del convenio, la colaboración de los profesionales del Servicio Aragonés de Salud que ejercen función de tutores de estancias clínicas para el curso 2016-2017 se concreta en la cantidad de 216.391 euros, de conformidad con el detalle que figura en el Anexo IV, de la cual el Servicio Aragonés de Salud retribuirá a los mismos a razón de 280 euros brutos mensuales por tutor con presencia de alumnos de practicas en jornada laboral completa o la parte proporcional que le corresponda, hasta un importe total máximo en concepto de retribución a los tutores de estancias clínicas para el curso 2016-2017 de 162.700 euros.

El pago de dicha cantidad se efectuará en dos plazos, uno, en marzo de 2017, abonándose los rotatorios concluidos a esa fecha; y otro, en junio de 2017, para los rotatorios restantes.

Las citadas cantidades no tienen carácter definitivo al tratarse de una previsión, ya que podrán sufrir variación al alza o la baja en función de los rotatorios reales efectuados y el número exacto de tutores colaboradores hasta final de curso. En este sentido, con ocasión de cada uno de los pagos que se reflejan en el párrafo anterior, la Universidad remitirá al Departamento de Sanidad listado con los rotatorios y tutores con los importes efectivos a abonar.

Así mismo, la Universidad San Jorge oferta al Departamento de Sanidad las actividades de formación e investigación que se relacionan en el anexo V

**CUARTA.-** En desarrollo de la estipulación quinta del convenio, la comisión paritaria de seguimiento se convocará coincidiendo con el final de cada curso académico, y en todo caso antes de que finalice el mes de junio. En esta reunión la USJ presentara la memoria anual de las actividades desarrolladas al amparo del convenio durante el ejercicio del año en curso y se concretaran al menos los siguientes temas relacionados con el curso 2017/2018:

-numero y designación de centros que el Servicio Aragonés de Salud pone a disposición de la Universidad San Jorge para desarrollar docencia en materias relacionadas con las ciencias de la salud.

-numero de plazas de tutores de estancias clínicas a ofertar

**QUINTA.-** En desarrollo de la estipulación sexta del convenio, la USJ mantendrá en vigor durante todo el curso académico un seguro de responsabilidad civil con unas coberturas mínimas de 150.000 euros por víctima y 300.000 por siniestro que cubra adecuadamente las eventualidades de los estudiantes en prácticas.

Así mismo garantizara que los alumnos estén al corriente de pago de las primas del régimen de Seguro escolar o, en su caso, el que corresponda acorde con su situación.

**SEXTA.-** A través de la firma de esta adenda, la Universidad San Jorge se compromete a cumplir y hacer cumplir, respecto de sus obligaciones, la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión

de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

**SÉPTIMA.-** Esta cláusula adicional mantendrá su vigencia durante el año académico 2016-2017 y permanecerá vigente hasta la finalización del curso 2017-2018, o en su caso, hasta que concluya el plazo de vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el Gobierno de Aragón

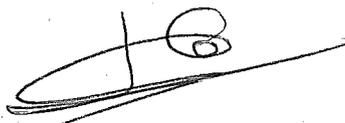
Por la Universidad San Jorge

El Consejero de Sanidad

El Rector



Sebastián Celaya Pérez



Carlos Pérez Caseiras

**Anexo I: Centros y servicios que el Departamento de Sanidad pone a disposición de la Universidad San Jorge**

<b>CENTROS DE ATENCION PRIMARIA</b>
Sector Zaragoza I
CS ACTUR NORTE
CS ACTUR OESTE
CS ACTUR SUR
CS ARRABAL
CS LA JOTA
CS PICARRAL
CS ZUERA
Sector Zaragoza II
CS ALMOZARA
CS LAS FUENTES NORTE
CS MUÑOZ FERNÁNDEZ MIRAFLORES
CS REBOLERIA
CS SAGASTA MIRAFLORES
CS SAGASTA RUISEÑORES
CS SAN JOSE CENTRO
CS SAN JOSÉ NORTE
CS SAN PABLO
CS TORRERAMONA
CS TORRERO
Sector Zaragoza III
CS BOMBARDA
CS BOMBARDA MONSALUD
CS CARIÑENA
CS DELICIAS NORTE
CS DELICIAS SUR
CS EPILA
CS MIRALBUENO GARRAPINILLOS
CS OLIVER
CS UNIVERSITAS
CS UTEBO
CS VALDEFIERRO

Sector Calatayud
CS CALATAYUD NORTE
CS CALATAYUD SUR
CS DAROCA
Sector Huesca - Barbastro
C.S PIRINEOS
CS PERPETUO SOCORRO
CS SANTO GRIAL
CS BARBASTRO
CS SABIÑÁNIGO
CS JACA
Sector Teruel - Alcañiz
CS TERUEL CENTRO
CS TERUEL ENSANCHE
CS ANDORRA
Centros adicionales
CS PARQUE GOYA (Sector I)
CS SANTA ISABEL (I)
CS CANAL IMPERIAL - SAN JOSE SUR (II)
CS SEMINARIO (II)
CS VALDESPARTERA (II)
ESAD SECTOR II
CS CASETAS (III)
CS MARIA DE HUERVA (III)
CS TARAZONA (III)
ESAD SECTOR III
C.S HUESCA RURAL



Atención Especializada
HOSPITAL PROVINCIAL NTRA. SRA. GRACIA
HOSPITAL ROYO VILLANOVA
HOSPITAL MIGUEL SERVET
HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA
HOSPITAL CALATAYUD
CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL NTRA SRA DEL PILAR
HOSPITAL SAN JORGE
HOSPITAL BARBASTRO
HOSP. PROVINCIAL SGRAD CORAZÓN DE JESÚS
CRP SANTO CRISTO HUESCA
HOSPITAL OBISPO POLANCO
HOSPITAL SAN JOSÉ
HOSPITAL DE ALCAÑIZ

**Anexo II: Número de profesionales que, prestando servicios en los centros del Servicio Aragonés de Salud, colaborarán como tutores de estancias clínicas en la docencia para el curso académico 2016-2017.**

**Previsión inicial**



2016-17	ENFERMERIA	FARMACIA	FISIOTERAPIA
Zaragoza	74	13	38
Huesca	12	1	10
Teruel	0	0	4

## Anexo III: Baremo para incorporación de tutores de prácticas

# CONVOCATORIA DE TUTORES DE PRÁCTICAS PARA EL GRADO EN XXXXXX DE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE

### 1.- OBJETO:

Con el fin de disponer de una **bolsa de profesionales** interesados en colaborar como Tutor de Prácticas para los alumnos del **Grado de XXXXXX** la Universidad San Jorge emite una convocatoria abierta a todos los profesionales de enfermería que estén interesados en formar parte de dicha bolsa.

### 2.- ALCANCE

Podrán presentar solicitud para estas plazas, profesionales de XXXXX, de las áreas asistenciales que presten servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud (SALUD) a la que se adscriben las plazas del Convenio entre el SALUD y la Universidad San Jorge para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitaria.

### 3.- DEFINICIÓN

Se entiende por Tutor de Prácticas la persona encargada de acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo. Supervisará sus actividades; orientará y controlará el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

El tutor de prácticas deberá ser una persona con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Al tutor de prácticas se le reconocerá de su actividad colaboradora, por parte de la universidad en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.

### 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para que las solicitudes sean admitidas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de un contrato laboral estable de la categoría correspondiente que asegure la posibilidad de que haya alumnos realizando las prácticas durante el curso escolar.
- Experiencia mínima asistencial de cuatro años.

### 5.- BAREMACIÓN

La baremación de los méritos presentados será la siguiente:

- Experiencia profesional:
  - Un punto por año trabajado, en la misma categoría profesional, siendo el máximo 20 puntos.
- Formación especializada:
  - Por estar en posesión de un título de Master Oficial de 120 créditos 3 puntos, y por un Master Oficial de 60 créditos 2 puntos.
  - En el caso de Enfermería: Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería 5 puntos
  - Por poseer el título de Doctor/a 7 puntos.
  - Por cursos de formación continuada acreditados por la Comisión de Nacional de Formación 0,1 puntos por crédito realizado, siendo el máximo 10 puntos.
- Experiencia como tutor de prácticas:
  - Por año trabajado como tutor de prácticas 2 puntos.

- Otros méritos:
  - Por proyectos de investigación 1 punto
  - Por publicaciones científicas en revistas o libros 0,5 puntos por artículo o capítulo.
  - Por comunicaciones o ponencias de enfermería presentadas a jornadas y congresos 0,5 puntos por ponencia

## **6.- PROCEDIMIENTO**

El profesional interesado tendrá que cumplimentar la ficha de solicitud que se adjunta en esta convocatoria y enviarla al correo electrónico que se indique en la convocatoria

Tras la realización de este proceso y la oportuna valoración de cada una de las solicitudes recibidas, la documentación aportada será reservada para su utilización en el momento en que sea necesario activar una nueva plaza de tutor de prácticas.

En el proceso de selección de los nuevos tutores de prácticas se priorizará a aquellos profesionales ubicados en los servicios, cuando así lo decida la Dirección del Centro, en los que deben situarse los alumnos para la realización de sus prácticas.

No será necesario adjuntar la documentación como títulos de cursos, certificados de docencia etc a la hora de presentar la instancia; en caso necesario se requerirá la justificación de los méritos alegados.

### **Anexo IV: Percepciones por parte de los trabajadores de SALUD – colaboradores de la USJ para el curso 2016-17**

Total Previsión Pago Estancias Clínicas Curso 2016-2017

Máximo previsto: 216.391,00 €

Estimación por grados:

- Enfermería 134.400,00 €
- Farmacia 8.250,00 €
- Fisioterapia 20.050,00 €

### **Anexo V: Actividades de formación e investigación que la Universidad San Jorge oferta al Departamento de Sanidad.**

En cumplimiento de la Cláusula tercera del Convenio la Universidad San Jorge pone a disposición del Departamento de Sanidad 1.200 créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).

CG 28032017

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Privada San Jorge con objeto de regular las bases de relación entre esa Universidad y el Departamento de Sanidad. Segundo.- Aprobar la Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Privada San Jorge con objeto de regular las bases de relación entre esa Universidad y el Departamento de Sanidad. Tercero.- Autorizar la celebración de la Adenda y Cláusula Adicional, que no supone aportación económica por parte del Departamento de Sanidad. Cuarto.- Facultar al Consejero de Sanidad, para la firma de la Adenda de modificación y Cláusula Adicional, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinto.- La presente Adenda y Cláusula Adicional, una vez suscritas, se inscribirán en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

